E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE

NIT .900 042 103-5

CONTRATO No.	800017
OBJETO.	El presente contrato tiene por objeto contratar la Prestación con autonomía y utilizando sus propios medios los servicios especializados en el área Gastrointestinal, Laparo y Endoscopia, especialmente guiados a prestar tratamientos médicos contra la obesidad para la E.S.E Hospital Universitario del Caribe, quien es el ente que permite la Operación de los servicios en su sede y el contratista quien presta los servicios necesarios e inherentes a la entidad en las distintas áreas del servicio de salud,
CONTRATISTA:	ARTURO HERNANDEZ SALGADO C.C. No. 73.136.051

Entre los suscritos a saber, **LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE** como entidad de categoría Especial Descentralizada de orden departamental, adscrita a la Secretaría de Salud Departamental dotada de Personería Jurídica, Patrimonio propio y Autonomía Administrativa cuyo objeto es la prestación de servicios Hospitalarios, domiciliada en esta ciudad, representada legalmente por **ELGA EHRHARDT GUTIERREZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 32.766.751, expedida en Barranquilla, quien en el presente contrato se denominará simplemente EL **HOSPITAL**, por una parte, y por la otra, **ARTURO HERNANDEZ SALGADO**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 73.136.051 de Cartagena Bolívar, mayor de edad, quien en adelante se llamará el CONTRATISTA, se ha convenido celebrar el presente contrato, el cual se regirá por el derecho privado, y las cláusulas que se consignan a continuación, previa las siguientes, CONSIDERACIONES: 1.- Que la Empresa Social del Estado Hospital Universitario del Caribe es una Institución Pública Prestadora de Servicios de Salud del Orden Departamental, Creada mediante Decreto 895 del 29 de Diciembre de 2004, con el objeto de prestar con el carácter de servicio público a cargo del Estado, los servicios de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, de alta complejidad en el territorio de influencia de los municipios de Bolívar y el Distrito de Cartagena. De igual forma en cumplimiento de los preceptos señalados por la Ley para la categorización de Hospital Universitario, la Empresa Social del Estado Hospital Universitario del Caribe definirá como política de la prestación de los servicios, la celebración de convenios docente asistenciales, lo cual es en esencia se orientarán a fortalecer la gestión educativa de la Universidad de Cartagena. 2) Que el Decreto 895 de 2004 "Por medio del cual se crea la Empresa Social del Estado Hospital Universitario del Caribe", señala en su artículo 12 – ORGANIZACIÓN- que la Empresa se rige por los preceptos establecidos en el Decreto 536 de Febrero de 2004, por lo que la prestación de los servicios de su objeto social y los demás que requiera en desarrollo de sus funciones, los desarrollará a través de contratación con terceros, convenios con entidades públicas, privadas y/o a través de operadores externos. 3) Que la Junta Directiva mediante Acuerdo 006 del 13 de Diciembre de 2012, otorgó las facultades al gerente de la ESE Hospital Universitario del Caribe para ejecutar el presupuesto 2.013, de conformidad con las necesidades existentes en la entidad de manera concordante con la finalidad de sus rubros; 4) Que entre los servicios de mediana y alta complejidad están los especializados en el área gastrointestinal, laparo y endoscopios, necesarios para la correcta atención de los usuarios; 5) Que actualmente en el Hospital se están prestando servicios que requieren para su correcto y efectivo desarrollo, ser complementados con los servicios especiales descritos; sin dejar de lado que se encuentran vigentes los diferentes contratos de prestación de servicios de salud suscritos con las **E.P.Ss, EPSc y ENTES TERRITORIALES**; por lo que se hace imprescindible para el Hospital contar con ellos, toda vez que hace parte del conjunto integral de atención que se debe brindar de conformidad con el nivel de complejidad que maneja la **E.S.E**; y en tal sentido, son de suma importancia para garantizar la prestación del servicio de salud de manera correcta, efectiva e ininterrumpida a los usuarios que vienen reclamando la asistencia; 6) Que mediante Acuerdo No 006 de Junio 28 de 2006, se aprobó el Plan de Cargos del Hospital, el cual fue modificado mediante acuerdo 003 de de 2011. 7) Que la ESE Hospital Universitario del Caribe no cuenta en su planta de cargos, con el personal requerido para atender la necesidad presentada. 8) Que el reglamento de contratación de la empresa HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE ESE, establece en su artículo diez que para estos casos procede la contratación directa por su naturaleza. 9) Que el acuerdo No. 007 de 2012 por medio del cual se adopta el estatuto de contratación establece que para realizar la presente contratación se requiere una sola propuesta, cuando se contratan actividades que por su habilidad especifica solo puede desarrollar determinada persona. 10) Que verificada la hoja de vida del Dr. Arturo Hernández Salgado, por el personal asistencial correspondiente se define que cumple con los requisitos necesarios para ejecutar el objeto contratado, en los momentos que por la especialidad del procedimiento se requiera de su experiencia y no la puedan desempeñar sus pares profesionales. 11) Que se hace necesario realizar la presente contratación, toda vez que el Hospital está en la obligación de prestar el servicio de manera permanente e ininterrumpida a los usuarios que vienen requiriendo de él; 12) Que por el incremento que hoy día se tiene en las intervenciones quirúrgicas destinadas a tratar la obesidad se debe contar con más de un profesional que pueda ejecutar esta actividad. 13) Que el Hospital expidió certificado de disponibilidad presupuestal para atender el gasto que este contrato genere. Así las cosas, se procede a pactar las siguientes cláusulas: **CLÁUSULAS: PRIMERA: OBJETO**. El presente contrato tiene por objeto contratar la Prestación con autonomía y utilizando sus propios medios los servicios especializados en el área Gastrointestinal, Laparo y Endoscopia, especialmente guiados a prestar tratamientos médicos contra la obesidad para la E.S.E Hospital Universitario del Caribe quien es el ente que permite la Operación de los servicios en su sede y el contratista quien presta los servicios necesarios e inherentes a la entidad en las distintas áreas del servicio de salud, de conformidad con el Estudio Previo y su Propuesta aceptada por el Hospital.. **SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**: El valor del presente contrato es la suma de TREINTA **MILLONES DE PESOS MCTE ($30.000.000.oo)**, que será cancelada por el HOSPITAL al Contratista por eventos así: **1.** Esplenectomia por laparoscopia $2.600.000; **2.** Cirugía anti reflujo por laparoscopia **$** 2.600.000. **3.** Segmentectomia hepática por laparoscopia $ 2.600.000. **4.** Laparoscopia diagnostica $ 600.000. **5.** Biopsia hepática por laparoscopia $ 600.000. **6.** Drenaje de acceso hepático por laparoscopia $ 600.000. **7.** Cirugía Bariatrica $4.500.0000 **8.** Colelap $ 600.000; previa presentación de la respectiva factura y agotamiento del trámite de los documentos conducente para el pago, acompañados de su informe de gestión y del recibido a satisfacción por el funcionario encargado de la supervisión del contrato PARAGRAFO: Las partes podrán hacer cruce de cuentas y/o compensaciones dinerarias en virtud de la presente relación contractual, específicamente cuando el contratista venda o preste servicios a particulares no pertenecientes a EPS'S y/o aseguradoras que tengan contrato vigente con el Hospital, en cuyo caso previa autorización de la Subgerencia Administrativa y Financiera se suscribirá la orden la orden de servicios pertinente donde se establezcan las condiciones de la utilización de los quirófanos, equipos, bienes y servicios del Hospital. **TERCERA: DURACION CONTRATO**. El contratista se compromete a

ELGA EHRHARDT GUTIERREZ
GERENTE
E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE

E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE

NIT .900 042 103-5

CONTRATO No.	800017
OBJETO.	El presente contrato tiene por objeto contratar la Prestación con autonomía y utilizando sus propios medios los servicios especializados en el área Gastrointestinal, Laparo y Endoscopia, especialmente guiados a prestar tratamientos médicos contra la obesidad para la E.S.E Hospital Universitario del Caribe, quien es el ente que permite la Operación de los servicios en su sede y el contratista quien presta los servicios necesarios e inherentes a la entidad en las distintas áreas del servicio de salud,
CONTRATISTA:	ARTURO HERNANDEZ SALGADO C.C. No. 73.136.051

prestar el servicio al HOSPITAL, por UN (01) mes a partir del perfeccionamiento del presente contrato. **PARÁGRAFO**: No obstante el plazo de ejecución propuesto, EL CONTRATISTA, acepta liquidar el contrato de común acuerdo con el contratante aún cuando existan saldos por ejecutar en la apropiación presupuestal, con corte a 31 de diciembre de 2013, sin que ello genere derecho a percibir indemnización alguna por éste concepto y renuncia desde ya a realizar cualquier reclamación que tenga como fundamento la liquidación anticipada del contrato en los términos descritos en el presente parágrafo, permitiendo al Hospital liberar los recursos por cierre de la vigencia fiscal; **CUARTA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** tendrá las siguientes obligaciones: **A. PROFESIONALES: 1.** Prestar los Servicios contratados en las instalaciones de la ESE Hospital universitario del Caribe o en las sedes que abra para ampliar sus servicios, con idoneidad para manejo e implementación de los respectivos procesos en los servicios que el Hospital determine. 2. Para los fines descritos, El Contratista deberá planear, coordinar y vigilar el cronograma de turnos, de lo cual, para evitar entorpecer la prestación del servicio, deberá manejar el registro de los mismos por lo menos con diez días de anticipación. 3. Atender a los pacientes que ingresan al Hospital Universitario del Caribe, cualquiera que sea el tipo de aseguramiento. 4. Desarrollar y actualizar de acuerdo al resultado que arroje la prestación del servicio, las guías de atención clínicas por cada una de las 10 primeras causas de morbilidad para las áreas en las que desarrolla sus servicios de común acuerdo con la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO - HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE, según las políticas emanadas por el Hospital y con la debida aprobación de la Subgerencia Científica correspondiente. 5. Responsabilizarse de las acciones de pre-tratamiento, el procedimiento en sí y el post quirúrgico durante el tiempo que se requiera siguiente a la intervención. 6. Proponer las indicaciones de las internaciones según las normas del hospital. 7.Realizar procedimientos relativos a su especialidad según las normas establecidas. 8. Asistir a los pacientes en las fases pre quirúrgica, quirúrgica y post-quirúrgica en lo relativo a su especialidad. 9. Autorizar la realización de exámenes complementarios y dictar la conducta terapéutica de acuerdo a los criterios de ética y responsabilidad. 10. Atender las interconsultas de la especialidad y responder las interconsultas solicitadas por las otras especialidades. 11. Participar en las reuniones clínicas, anatomoclínicas, anatomopatológicas administrativas. 12. Colaborar en la elaboración de material para las sesiones clínicas. 13. Respetar las normas y reglamentos del hospital para garantizar la organización interna entre los diferentes operadores de servicios. 14 Hacer seguimiento al paciente dentro de las primeras 24 horas de su ingreso si este no ha sido operado. 15. Diligenciar adecuada y oportunamente la Historia clínica y demás registros asistenciales por cada paciente atendido, de conformidad con la normatividad vigente respaldando toda actuación con su firma y sello. 16 Coordinar con la E.S.E, lo referente al manejo de los registros clínicos digitalizados que ésta implemente, para tratar de unificar un solo criterio en la entidad; para lo cual, se pondrá en práctica su aplicación diaria por los integrantes del grupo de trabajo. 17. Realizar las valoraciones, prescripciones médicas e intervenciones, que tengan que ver con la especialidad, acorde con las recomendaciones de la Ciencia médica, basadas en la evidencia científica disponible al momento de la atención. 18. Participar activamente en la actualización de las guías de atención integral o los protocolos de diagnóstico, tratamiento médico y/o quirúrgico desarrollados y o adoptados por la ESE Hospital Universitario del Caribe; y participar en su aplicación conjunta. 19 Efectuar el seguimiento y evolución de la atención médica prestada a los pacientes, así como sustentar en la evolución diaria realizada a los mismos el plan de manejo y los paraclínicos solicitados. 20. Para efectos de monitorear el resultado de los procesos manejados por el tercero contratista, su grupo de trabajo deberá diligenciar adecuadamente los registros de los sistemas de información implementado en el Hospital y los soportes para la facturación de servicios de salud de acuerdo a su competencia. 21 Vincularse al programa docente del Hospital Universitario del Caribe de acuerdo a la rotación de estudiantes de pre y postgrado en su especialidad, así como realizar el acompañamiento permanente en sus actividades a dichos estudiantes en formación. 22. Participar y cumplir con las actividades académicas reglamentarias de acuerdo a los programas establecidos y aprobados por la Subgerencia Científica del HOSPITAL. 23. El contratista en ejercicio del proceso asistencial asignado, se obliga a formular los medicamentos establecidos en el plan Obligatorio de salud, señalados en el acuerdo 228 y 282 y demás normas que los adicionen o modifiquen. 24. En el caso que de acuerdo a las necesidades del paciente o que de acuerdo a la patología amerite alguno no incluido en el POS se debe diligenciar el formato establecido para tal fin por la institución y socializado previamente como anexo del presente contrato para su manejo. Dichos medicamentos deben estar acordes con el manual de gestión de medicamentos adoptados por el hospital; 25. Responder por las pérdidas económicas que le ocasione al hospital el retraso de la llegada a la asunción del turno; o a la realización de un procedimiento programado; para lo cual, acepta, se descuenten el valor de las pérdidas generadas como debito automático de la factura; las pérdidas se valoraran de acuerdo con la tarifa pactada para cada uno de los servicios sin perjuicio de la aplicación de multas y/o sanciones por incumplimiento de las obligaciones contractuales; 2. Presentarse puntualmente a recibir los turnos programados y/o a prestar asistencia especializada en los procedimientos programados. **B. OBLIGACIONES ÉTICAS**: 1. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilatación y en trabamientos que se presenten. 2. Garantizar la calidad del servicio contratado y responder por ello. 3. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato. 4. Propender por la seguridad y conservación de los elementos entregados para el desempeño del objeto contractual en concordancia con el inventario que para el efecto se realice y responder por su pérdida o hurto en caso de culpa atribuible al contratista. 5. Responder por los daños atribuibles al mal uso de los bienes entregados para la ejecución del contrato, salvo el deterioro normal por su uso. 6. Vigilar que el personal a su cargo no incurra en faltas contra la ética profesional y observe cabalmente las prescripciones legales que regulan el servicio o actividad. **C. OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS:** 1. Instar a que los profesionales que conforman el grupo de trabajo, den cumplimiento a lo establecido en la resolución 1995 de 1999, utilizando sello por profesional en todos sus procedimientos. 2. Elaborar adecuadamente la epicrisis de tal forma que sea un soporte eficiente pata la facturación de los servicios. 3. Responder por las

ELGA EHRHARDT GUERRERO
GERENTE

E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE

CONTRATO No.	
OBJETO.	El presente contrato tiene por objeto contratar la Prestación con autonomía y utilizando sus propios medios los servicios especializados en el área Gastrointestinal, Laparo y Endoscopia, especialmente guiados a prestar tratamientos médicos contra la obesidad para la E.S.E Hospital Universitario del Caribe, quien es el ente que permite la Operación de los servicios en su sede y el contratista quien presta los servicios necesarios e inherentes a la entidad en las distintas áreas del servicio de salud,
CONTRATISTA:	ARTURO HERNANDEZ SALGADO C.C. No. 73.136.051

glosas generadas por los profesionales que no adjunte los soportes correspondientes y suficientes para la facturación de los procesos y / o procedimientos médicos. El mecanismo de ajuste será manejado a través de recobro sobre el valor total del contrato. 4. Responsabilizarse de la evolución escrita y diaria del paciente, durante todo el tiempo que dure hospitalizado, de las órdenes médicas, de la solicitud, registro e interpretación de los exámenes para clínicos y de la epicrisis. 5. Adoptar en su proceso las normas, guías y protocolos de manejo establecidas por el hospital. 6. Efectuar la historia clínica, la evolución y prescripción de los pacientes bajo su responsabilidad. 7. Presentar para una valoración técnica de la formación y experiencia del personal que conformará el grupo de trabajo que desarrollará el proceso delegado, sus Hojas de vida, a fin de que el Hospital pueda verificar la idoneidad profesional descrita en la oferta de servicios frente a ellos, y en igual sentido para el caso de aquellos que en el curso de la ejecución deban ingresar a ejercer la actividad descrita; 8. Garantizar la carnetización de las personas que van a intervenir en la ejecución del contrato en las instalaciones del hospital; y lo que respecta al porte por el personal de una bata blanca manga larga que para distinguirlas del personal de visita preferiblemente se recomienda que maneje la insignia del Hospital de acuerdo al modelo suministrado por la administración. 9. Presentar las afiliaciones de sus integrantes y el pago mensual de aportes al Sistema de Seguridad social en salud, pensiones y ARP. 10. Designar un representante para que participe en los comités institucionales que se consideren necesarios en el HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE. 11. Diseñar controles estadísticos con fines científicos y administrativos. 12. Presentar informes mensuales ante el funcionario competente en cumplimiento del objeto contractual. 13. Velar por la conservación de elementos y equipos necesarios para la atención de enfermería que el Hospital le facilite para el ejercicio de esta actividad a titulo de tenencia; y responder por la pérdida o deterioro por mal uso de alguno de ellos. 14. Responder por los tratamientos de los pacientes que se entreguen para su cuidado en aras de la ejecución contractual. 15. Controlar el estado y funcionamiento de equipos, instrumentos y elementos de servicios bajo su cargo. 16. Participar en las investigaciones que promueva la interventoría asignada, tendientes a esclarecer las causas y soluciones a los problemas de salud a la comunidad; como un valor agregado al servicio social que se presta en virtud del desarrollo de la asistencia hospitalaria. 17. Respetar y hacer cumplir los estatutos, normas y reglamentos internos del área de la medicina que les compete. 18. Velar y responder por el manejo de la Historia Clínica durante la permanencia del paciente en el servicio. 19. Ejercer las demás actividades inherentes a los servicios que se delegan. 20. Asumirá de manera total y exclusiva, la responsabilidad derivada de la calidad e idoneidad de los servicios objeto del contrato, así como de los actos u omisiones de su personal. En consecuencia, se compromete a mantener INDEMNE a la ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE de cualquier responsabilidad por este aspecto; y saldrá siempre en defensa de la entidad contratante frente a las reclamaciones judiciales y extrajudiciales, acciones de tutela, acciones de cumplimiento, que le instauren personas afectadas en razón de la prestación de los servicios objeto del contrato, a sus costas, para lo cual, bastará con que el HOSPITAL le denuncie el pleito; y le reconocerá a la ESE cualquier suma que esta entidad deba pagar por tal concepto. 21. Responder en forma oportuna por el pago de compensaciones, aportes parafiscales, riesgos profesionales y demás obligaciones de ley a favor del personal que ocupe en razón del eventual contrato, pues es entendido que entre el proponente favorecido, el personal que emplee para la ejecución del contrato y la ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE no existe, ni existirá ningún vínculo de carácter laboral. Por lo tanto, quedará a cargo del contratista, atender estos pagos, suministros, uniformes y cualquier obligación legal que se derive en el desarrollo del presente contrato 22. Vigilar que el personal a su cargo no incurra en faltas contra la ética profesional y observe cabalmente las prescripciones legales que regulan el servicio o actividad. 23. Responder por el buen uso, custodia y cuidado de los bienes, equipos y/o elementos entregados en comodato por el Hospital. 24. El contratista con la presentación de las facturas de cobro de la prestación del servicio contratado, deberá indicar el numero del contrato, la disponibilidad y el registro presupuestal que lo ampara, so pena de no ser aceptadas por la oficina cuentas por pagar del hospital. 25. Al momento de presentar la ultima factura o cuenta de cobro debe entregar un proyecto de liquidación del contrato conjuntamente con el interventor, so pena de no ser aceptada en la oficina de cuentas por pagar; **QUINTA: OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** Son obligaciones del HOSPITAL para con el CONTRATISTA las siguientes 1. La de cancelar al Contratista el valor del contrato en la forma pactada. 2. Velar por el cumplimiento de las obligaciones que el Contratista adquiere en virtud de este contrato. 3. Realizar la supervisión y coordinación propias de la que corresponde a la ejecución y desarrollo de este contrato, la cual será ejercida por la Subgerencia Quirúrgica. **SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Las erogaciones que el Hospital debe hacer con fundamento en el presente contrato se pagarán con cargo al rubro de Honorarios Asistenciales Código Presupuestal 101020202, de conformidad con el certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0017, de fecha 01 de enero de 2013. **SEPTIMA: PROHIBICIONES DE CEDER EL CONTRATO.** Una vez celebrado el presente contrato, el contratista no podrá cederlo parcial ni totalmente sin la autorización previa, expresa y escrita del CONTRATANTE. **OCTAVA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato se suscribe con arreglo a lo dispuesto por la legislación civil y comercial vigente, y por tanto, su celebración no genera ni supone la existencia de relación laboral entre el Hospital y el Contratista, en consecuencia el Contratista manifiesta en forma expresa que mantendrá INDEMNE al HOSPITAL en lo que respecta a la legislación laboral vigente, por ser inaplicable en éste tipo de relación contractual; y es consciente, que tienen derecho únicamente al pago de los honorarios expresamente convenidos en la cláusula segunda. **NOVENA: CADUCIDAD:** El Hospital podrá declarar la caducidad mediante acto administrativo debidamente motivado por el incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista y dar por terminado el mismo ordenando su liquidación. Declarada la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista y se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. Todo lo relacionado con la cláusula de caducidad administrativa se regulará por la ley 80 de 1993. **DECIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las

ELGA EHRHARDT GUTIERREZ
GERENTE

E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE

E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE

NIT .900 042 103-5

CONTRATO No.	0 C 0 0 1 7
OBJETO.	El presente contrato tiene por objeto contratar la Prestación con autonomía y utilizando sus propios medios los servicios especializados en el área Gastrointestinal, Laparo y Endoscopia, especialmente guiados a prestar tratamientos médicos contra la obesidad para la E.S.E Hospital Universitario del Caribe, quien es el ente que permite la Operación de los servicios en su sede y el contratista quien presta los servicios necesarios e inherentes a la entidad en las distintas áreas del servicio de salud,
CONTRATISTA:	ARTURO HERNANDEZ SALGADO C.C. No. 73.136.051

causales de inhabilidades e incompatibilidades previstas en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993. **DECIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes, y con el registro presupuestal pertinente. **DECIMA SEGUNDA: MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL**. EL HOSPITAL se reserva la potestad de dar aplicación a discrecionalidad de las cláusulas exorbitantes de que trata la ley 80 de 1993, artículos 16,17 y 18 en los términos y alcances ahí señalados. **DECIMA TERCERA: GARANTIAS.** Para respaldar las obligaciones que en virtud de este contrato se adquiera, EL CONTRATISTA, deberá constituir a favor del Hospital, una póliza de seguros con una compañía legalmente constituida que garantice: a) Cumplimiento general del contrato, el pago de las multas y demás sanciones que se le impongan, por una cuantía equivalente al quince por ciento (15%) de su valor y con una vigencia igual al plazo del mismo cuatro (4) meses más. b) Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que el contratista haya de utilizar para la prestación de los servicios contratados y/o El pago de las compensaciones y demás derechos económicos derivados de la relación de trabajo que tengan, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más. d) De Responsabilidad Civil Extracontractual imputable al asegurado por afectación a terceros como causa de las actividades propias del giro normal de sus prácticas profesionales, vigente con un monto asegurado no menor a $ 200.000.000.oo. (Doscientos Millones de Pesos M/cte) anuales en moneda corriente; por una vigencia igual a la del contrato y tres años más. Para el caso en que requiera de un grupo de trabajo para prestar el servicio contratado, deberá traer las póliza de responsabilidad profesional por cada uno de los profesionales que intervengan, e) De Responsabilidad por los daños que se puedan causar sobre los equipos o bienes de la entidad que se hayan destinado para el uso en el servicio contratado, en porcentaje del 10% del valor del contrato por una vigencia igual a la del contrato y un año más. PARÁGRAFO 1: No obstante lo anterior, en caso que se aportaren las Garantías referentes a la Responsabilidad Civil profesional con una vigencia igual o inferior a un año atendiendo al contrato de reaseguros, o a la existencia previa a la suscripción del contrato, de la garantía con relación a la responsabilidad civil profesional de los especialistas, el contratista preserva su obligación de remitir al contrato su renovación antes de su vencimiento; so pena de responder el especialista hasta con su propio patrimonio, en el evento en que causaren perjuicios a terceros y no estuviere amparado para cubrirlos; y con la suscripción de este contrato se obliga a mantener indemne al Hospital por este concepto, caso en el cual, bastará con que ésta entidad contratante le denuncie el pleito; DECIMA CUARTA: COMPROMISORIA: Las partes acuerdan que los conflictos que surjan en desarrollo del presente contrato, así como los que se presenten por mora en los pagos del mismo, se resolverán por mecanismos de conciliación amistosa ante la Procuraduría delegada ante los Jueces Administrativos, y en caso de no poderse resolver por este medio de conciliación que señale la ley, se resolverá por medio de un Tribunal de Arbitramento que funcionará en Cartagena en la Cámara de Comercio de esta ciudad, el cual resolverá en derecho y se ajustará al reglamento de la misma; los árbitros serán designados uno por cada parte y uno designado por la Cámara. **DECIMA QUINTA: MULTAS**: En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA de la agenda programada con relación al número de horas allí descritas o de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud de la presente orden, el Hospital podrá imponer, mediante resolución motivada, multas sucesivas por incumplimiento, las cuales obrarán como apremio al contratista equivalentes al dos por mil (2/1000) del valor de la orden por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del quince por ciento (15%) del valor total de la orden; pues en adelante, se declarará el incumplimiento definitivo del mismo. **PARÁGRAFO:** Una vez verificado el incumplimiento parcial por parte del interventor, y liquidada el valor de las multas, las mismas se consignarán en las cuentas de cobro o facturación que se haga con relación a los servicios para ser descontadas en la Subgerencia Administrativa y financiera. La imposición de multas se efectuará sin perjuicio del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en la presente orden. **DECIMA SEXTA: CLAUSULA PENAL**.- La declaratoria de incumplimiento del CONTRATISTA, de cualquiera de sus obligaciones, facultará al HOSPITAL para exigir una sanción penal pecuniaria equivalente al 15% del valor total de la orden, sin perjuicios que se le exija el cumplimiento de la obligación principal. En estos casos el valor de la cláusula penal pecuniaria que llegare a hacerse efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados al HOSPITAL, la que se exigirá de la garantía única pactada en el contrato. **DECIMA SEPTIMA. LIQUIDACION**: El presente contrato se liquidara de común acuerdo entre las partes dentro de los seis meses siguientes a su terminación; En caso de de no ser posible la liquidación bilateral, este se liquidará en forma unilateral por parte de El Hospital, mediante el acto motivado correspondiente. **DECIMA OCTAVA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** El Hospital, delega las funciones de Interventoría del presente contrato al comité de Interventoría de la ESE Hospital Universitario del Caribe, El interventor para ejercer las funciones asignadas deberá seguirse por el reglamento de Interventoría del Hospital, aprobado mediante la resolución No.0068 de agosto 31 de 2006. **DECIMA NOVENA: SOLUCION DE CONFLICTOS:** EL HOSPITAL Y EL CONTRATISTA, harán lo posible para resolver en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias que pudieran surgir de la actividad contractual, diferentes a las constitutivas de causal de incumplimiento. En este caso, las partes acudirán a los medios de solución directa de controversias contractuales, como la conciliación amigable ante la Procuraduría General de la Nación y solo agotados estos se podrá intentar por otros medios de elección en forma conjunta. **VIGESIMA: EXENCION DEL PAGO DE PRESTACIONES: EL CONTRATISTA**, no tendrá derecho a ninguna prestación diferente a la pactada en la clausula cuarta del presente contrato, razón por la cual con este contrato no existe ningún vinculo laboral entre EL HOSPITAL y EL CONTRATISTA y por lo mismo no tendrá derecho a reclamaciones laborales y prestacionales de ninguna naturaleza. **VIGESIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO:** El presente documento se entiende perfeccionado con la firma de las partes y la expedición del respectivo Registro Presupuestal. **VIGESIMA SEGUNDA: ANEXOS.** Son anexos del presente contrato certificado de disponibilidad presupuestal, certificado expedido por la contraloría general de la República,

ELGA EHRHARDT GUTIERREZ
GERENTE

E.S.E. HOSPITAL [illegible] CARIBE

E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE

NIT .900 042 103-5

CONTRATO No.	000017
OBJETO.	El presente contrato tiene por objeto contratar la Prestación con autonomía y utilizando sus propios medios los servicios especializados en el área Gastrointestinal, Laparo y Endoscopia, especialmente guiados a prestar tratamientos médicos contra la obesidad para la E.S.E Hospital Universitario del Caribe, quien es el ente que permite la Operación de los servicios en su sede y el contratista quien presta los servicios necesarios e inherentes a la entidad en las distintas áreas del servicio de salud,
CONTRATISTA:	**ARTURO HERNANDEZ SALGADO** **C.C. No. 73.136.051**

certificado de la Procuraduría y todos aquellos que se generen en virtud de la ejecución del contrato. **VIGESIMA TERCERA: PUBLICACION:** Sera a cargo del Hospital y se hará en la página WEB de la Entidad. **VIGESIMA CUARTA: DOMICILIO**. Las partes acuerdan tener como domicilio para efectos del presente contrato a la ciudad de Cartagena. Dado en la ciudad de Cartagena a los 02 FNE 2013

ELGA EHRHARDT GUTIERREZ
GERENTE
E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE

ELGA EHRHARDT GUTIERREZ
EL HOSPITAL

ARTURO HERNANDEZ SALGADO
EL CONTRATISTA

Proyectó: M Pérez H